



## Acta De votación

### Poder Judicial

Sala Constitucional



Viernes, 26 de octubre de 2018

*En San José, a las nueve horas con veinte minutos del veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución de la Magistrada Hernández López), Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Hernández Gutiérrez) e Ileana Sánchez Navarro (en sustitución de la Magistrada Esquivel Rodríguez).*

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
11-016582-0007-CO	2018017699	RECURSO DE AMPARO	Se tienen por rendidos los informes. Continúese el proceso de ejecución de las sentencias No. 2012-7163 y No. 2013-15697 emitidas en este amparo.	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, SUB-DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PSICOLOGICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA DEL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTOR DE ÁREA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, MINISTRO DE HACIENDA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
15-009337-0007-CO	2018017700	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL ALAJUELA, ALCALDE DE LA

				MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, CONTRALORA DE SERVICIOS MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE ALAJUELA
16-010893-0007-CO	2018017701	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Se ordena el desglose de los escritos presentados por el recurrente a las 17:00 horas de 22 de octubre de 2018, reiteradas por escritos de las 14:18 horas y 15:46 horas de 24 de octubre de 2018 y, además, el escrito presentado a las 14:05 horas de 25 de octubre de 2018, para que se tramiten como un asunto nuevo.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DR. LEONARDO CAMPO BEDOYA, MEDICO TRATANTE DE LA AMPARADA ÁREA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
17-019503-0007-CO	2018017702	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la sentencia N° 2018-017515 de las 10:10 horas de 23 de octubre de 2018, para que la parte dispositiva se lea de la siguiente manera: "No ha lugar a la gestión planteada. Desglósesse el escrito presentado en la Secretaría de la Sala a las 7:57 horas de 10 de octubre de 2018, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo."	JEFE DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-019516-0007-CO	2018017703	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona la parte dispositiva de la sentencia número 2018-2419 de las nueve horas quince minutos del dieciséis de febrero de 2018, en el sentido de que en cuanto a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, el recurso se declara sin lugar.	DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL, DIRECTORA A.I. DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL
18-003368-0007-CO	2018017704	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material que existe en la Sentencia N° 2018-004930 de las 09:30 horas del 23 de marzo de 2018, en el sentido de que el nombre correcto del amparado es [NOMBRE 001], número de cédula [VALOR 001], y no como incorrectamente se consignó.-	JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTORA MÉDICA A.I DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR DEL EBAIS DE ESCAZÚ (ESCAZÚ CENTRO), JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DE

				LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS
18-004505-0007-CO	2018017705	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 18-0016810-0007-CO.	MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-006757-0007-CO	2018017706	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la falta de acatamiento de las recomendaciones brindadas por la Comisión Nacional de Emergencias para solucionar el problema que existe por el desbordamiento del río María Aguilar y sus consecuencias. Se ordena a Alicia Borja Rodríguez, en calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Curridabat, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del ámbito de su competencia, adopte las medidas pertinentes para que, dentro del plazo máximo de SEIS MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, den solución al problema denunciado, que afecta a los recurrentes. Lo anterior bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Curridabat al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución de	SECRETARIO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE AGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

			forma personal a las autoridades recurridas.-	
18-007133-0007-CO	2018017707	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	ALCALDE MUNICIPAL DE DESAMPARADOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DESAMPARADOS
18-007243-0007-CO	2018017708	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	UNIVERSIDAD CASTRO CARAZO, SEDE LIMÓN
18-007692-0007-CO	2018017709	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, JEFE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, JEFA DEL ÁREA DE REMUNERACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
18-008191-0007-CO	2018017710	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTERIO DE SALUD, ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE OREAMUNO DE CARTAGO, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE OREAMUNO DE CARTAGO
18-008702-0007-CO	2018017711	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN INDÍGENA DEL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE ENSEÑANZA DE SULÁ
18-009289-0007-CO	2018017712	RECURSO DE AMPARO	Se amplía el plazo conferido en la Sentencia N° 2018-012135 de las 09:20 horas del 27 de julio de 2018, razón por la cual se otorga a Yamilette Astorga Espeleta, en su condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien ocupe ese cargo, el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la notificación de la Sentencia N° 2018-012135 de las 09:20 horas	REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECTORA REGIONAL A.I. DE RECTORÍA DE LA SALUD DE LA REGIÓN HUETAR CARIBE, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD

			del 27 de julio de 2018, para dar cumplimiento a lo ordenado en dicha sentencia. En concordancia con lo anterior, deberá informar a esta Sala el avance en el cumplimiento de la sentencia en plazos trimestrales. Notifíquese a Yamilette Astorga Espeleta, en su condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-	DE LIMÓN DEL MINISTERIO DE SALUD
18-010938-0007-CO	2018017713	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a LAURA MARÍA CHAVES QUIRÓS, en su condición de Alcalde y, a GONZALO PÉREZ JARQUÍN, en su condición de Coordinador de la Actividad Gestión de Cobro, ambos de la Municipalidad de Alajuela o a quienes ejerzan esos cargos que, en y realicen las actuaciones que estén dentro del marco de sus competencias para que, en forma INMEDIATA, se reciba al amparado el pago o bien, se suscriba arreglo de pago por concepto de servicios públicos de agua de manera separada e independiente de otros adeudos que tenga con esa entidad. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a LAURA MARÍA CHAVES QUIRÓS, en su condición de	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA

			Alcalde y, a GONZALO PÉREZ JARQUIN, en su condición de Coordinador de la Actividad Gestión de Cobro, ambos de la Municipalidad de Alajuela o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.-	
18-011053-0007-CO	2018017714	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 11:03 horas de 18 de julio de 2018 en cuanto acusa incumplimiento de la resolución N° 2011-010878 de las 15:11 horas del 16 de agosto de 2011, para que se incorpore en el expediente N° 11-006682-0007-CO. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, ÁREA RECTORA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA. MINISTERIO DE SALUD
18-011248-0007-CO	2018017715	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión de adición y aclaración.	PRESIDENTE DE GRAN TERMINAL DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA
18-011480-0007-CO	2018017716	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar la gestión formulada.-	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-012062-0007-CO	2018017717	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.	MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACION SOCIAL, ENCARGADO DEL ÁREA EDUCATIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, ENCARGADO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES PRIVADOS DE LIBERTAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
18-012582-0007-CO	2018017718	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal salvan el voto parcialmente y declaran con lugar el recurso en relación con el alegato de la falta de suministro de agua mediante camiones cisterna.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE VERACRUZ, PITAL, SAN CARLOS
18-012710-0007-CO	2018017719	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
18-012865-0007-CO	2018017720	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz	JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DEL MINISTERIO

		<p>Mendoza, Directora de Recursos Humanos y a Walter Segura Segura, Jefe de la Unidad de Licencias del Departamento de Promoción del Recurso Humano, ambos del Ministerio de Educación Pública o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que de manera inmediata dejen sin efecto el cambio del lugar en la readecuación temporal de funciones de la amparada, dispuesto mediante oficio DRH-DPRH-ULIC-7335-2018 de fecha 01 de agosto de 2018 - oficio emitido por la Unidad de Licencias del Departamento de Promoción del Recurso Humano recurrida. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, que dentro del plazo de ocho días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, determine una ubicación laboral para la amparada en la que se tome en consideración su estado de salud. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos y a Walter Segura Segura, Jefe de la Unidad de Licencias del Departamento de Promoción del Recurso Humano, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a</p>	<p>DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>
--	--	---	--

			quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
18-012934-0007-CO	2018017721	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ COORDINADORA DEL JUZGADO CIVIL Y AGRARIO DE MAYOR CUANTÍA DE PUNTARENAS
18-013138-0007-CO	2018017722	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia n° 2018-017229, de las 9:30 horas del 17 de octubre de 2018.	JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-013159-0007-CO	2018017723	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	DIRECTORA TÉCNICA DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MÉDICO LEGAL UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN MÉDICA, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS - RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGIONALES DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MÉDICO GENERAL DE LA UNIDAD DE REVISIÓN DE VERIFICACIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-013233-0007-CO	2018017724	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y Román Federico Macaya Hayes, en su condición de Presidente Ejecutivo ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] reciba inmediatamente el medicamento Omalizumab, por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de este, siempre y	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ricardo Pérez Gómez y Román Federico Macaya Hayes, por su orden Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia y Presidente Ejecutivo, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma PERSONAL.-</p>	
18-013347-0007-CO	2018017725	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jimmy Vargas Charpentier, en su condición de Director del Área Rectora de Salud de Desamparados, o quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias y gire las órdenes pertinentes, dentro del ámbito de su competencia, para que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, brinde una solución definitiva al problema denunciado que afecta a la recurrente, y se informe a la tutelada el resultado de las gestiones realizadas ante la denuncia presentada. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo</p>	NO INDICA EXPRESAMENTE

			establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Jimmy Vargas Charpentier, en su condición de Director del Área Rectora de Salud de Desamparados, o quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	
18-013439-0007-CO	2018017726	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, SEDE LIBERIA, COORDINADOR DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, SEDE LIBERIA
18-013732-0007-CO	2018017727	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a José Danny Jara Salas, en su condición de Director del Área Rectora de Salud de la Cruz, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que responda la denuncia presentada el 17 de mayo de 2018 y le notifique lo correspondiente, esto en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la	DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO, GERENTE DE LA ADUANA DE PEÑAS BLANCAS, DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, ÁREA RECTORA DE SALUD DE LA CRUZ. MINISTERIO DE SALUD

			<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución EN FORMA PERSONAL al recurrido.</p>	
18-013780-0007-CO	2018017728	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	UNIDAD CANTONAL DE ATENAS, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-013789-0007-CO	2018017729	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ALAJUELA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-013790-0007-CO	2018017730	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto se refiere a la imposibilidad de realizar las pruebas. En consecuencia, se ordena a Waiman Hin Herrera, en su condición de Directora a.i de la Dirección de Gestión Humana, y a Krissia Rojas Quirós, en su condición de Jefa a.i de la Sección de Reclutamiento y Selección de Gestión Humana, ambas del Poder Judicial, o a quienes ejerzan esos cargos, que dentro del plazo de doce meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que la recurrente pueda realizar las pruebas selectivas de ingreso para el tipo de cargo en el que concursó. Se advierte que de	DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL

			conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Waiman Hin Herrera, en su condición de Directora a.i de la Dirección de Gestión Humana, y a Krissia Rojas Quirós, en su condición de Jefa a.i de la Sección de Reclutamiento y Selección de Gestión Humana, ambas del Poder Judicial, o a quienes ejerzan esos cargos, de manera personal.	
18-013796-0007-CO	2018017731	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTRA DE SALUD, ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBAS, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBAS
18-013842-0007-CO	2018017732	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	DIRECTOR NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL RANCHO CHILAMATE
18-013848-0007-CO	2018017733	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COLEGIO MARISTA DE ALAJUELA
18-013946-0007-CO	2018017734	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA

				CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA, MINISTERIO DE SALUD, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE FARMACOVIGILANCIA DEL MINISTERIO DE SALUD
18-013961-0007-CO	2018017735	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por la violación al artículo 30 constitucional. Se ordena a Alfredo Vindas Evans, Hazel Barrantes Aguilar y Jorge Arturo Hernández Castañeda, por su orden Director de la Dirección Región Central de Sucursales, Administradora de la Sucursal de Heredia y Auditor Interno, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, que coordinen lo necesario, en el ámbito de sus competencias, para que se entregue de manera inmediata a la tutelada una copia del informe N°ATIC-172-2014, en lo que sea de su interés y respetando la confidencialidad de datos de terceros. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se	AUDITOR INTERNO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Alfredo Vindas Evans, Hazel Barrantes Aguilar y Jorge Arturo Hernández Castañeda, por su orden Director de la Dirección Región Central de Sucursales, Administradora de la Sucursal de Heredia y Auditor Interno, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, de forma personal.	
18-013984-0007-CO	2018017736	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Tobías Murillo Rodríguez, en su condición de Alcalde de Garabito, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento se habilite en la Municipalidad de Garabito un correo electrónico para recibir las gestiones de los administrados. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Garabito al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la autoridad recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.	ALCALDE DE GARABITO
18-014054-0007-CO	2018017737	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CREDOMATIC DE COSTA

				RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO BAC SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA
18-014070-0007-CO	2018017738	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez salvan el voto y rechazan de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
18-014099-0007-CO	2018017739	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAÚL BLANCO CERVANTES, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE GERIATRÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE GERIATRÍA DEL HOSPITAL RAUL BLANCO CERVANTES, DIRECTOR DEL PROYECTO DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-014124-0007-CO	2018017740	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto en el sentido que ordena continuar la tramitación del amparo y ampliar los hechos contra la junta recurrida respecto del acusado trato discriminatorio.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EDUCACION ESCUELA LOS ANGELES, IPIS
18-014175-0007-CO	2018017741	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MEXICO, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MEXICO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO
18-014222-0007-CO	2018017742	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	UNIVERSIDAD U LATINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
18-014298-0007-CO	2018017743	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL CENTRO TÉCNICO METROPOLITANO DE LA DIRECCIÓN DE MEDICIÓN

				DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ÁREA DE MICOMEDICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MEDICIÓN DE LA UEM DE SERVICIO AL USUARIO GRAN ÁREA METROPOLITANA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ACUEDUCTOS RURAL DE POÁS Y BARRIO CORAZÓN DE JESÚS (ASERRÍ)
18-014491-0007-CO	2018017744	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-014529-0007-CO	2018017745	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes que correspondan para que, en forma inmediata, se le suministre al recurrente el medicamento Pembrolizumab, por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante. Así como bajo la estricta responsabilidad y supervisión de ésta. Se le previene al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ



			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, esta resolución a Albin Chaves Matamoros o a quien en su lugar ocupe el cargo de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia.	
18-014534-0007-CO	2018017746	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe de los Servicios de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente, al tutelado le sea reprogramada la cita en el Servicio de Cirugía de la Especialidad de Ortopedia que requiere el amparado en un plazo no mayor a 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe de los Servicios de Ortopedia, ambos del Hospital	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN

			Dr. Fernando Escalante Pradilla, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-014539-0007-CO	2018017747	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la CCSS, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencias, para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le brinde el medicamento bevacizumab en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso del tutelado. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL OIJ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

			Comité Central de Farmacoterapia de la CCSS, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.	
18-014591-0007-CO	2018017748	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	AREA MEDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS
18-014604-0007-CO	2018017749	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, en cuanto a la denegatoria del estudio elaborado por la empresa Castro Torres S.A, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En los demás extremos se rechaza el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL GUARCO. CARTAGO, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DEL GUARCO. CARTAGO, GESTORA DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL GUARCO. CARTAGO
18-014654-0007-CO	2018017750	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a César Solano Sánchez, en su condición de Coordinador de la Agencia Integrada del Instituto Costarricense de Electricidad en Turrialba, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 8 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, responda y comunique la gestión planteada por la recurrente el 26 de julio de 2018. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a César Solano Sánchez, en su condición de Coordinador de la Agencia Integrada del Instituto Costarricense de Electricidad en Turrialba, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

			sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a César Solano Sánchez, en su condición de Coordinador de la Agencia Integrada del Instituto Costarricense de Electricidad en Turrialba, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.	
18-014655-0007-CO	2018017751	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-014680-0007-CO	2018017752	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete la fecha establecida para la cita de valoración de la paciente amparada -10 de diciembre del 2018-, como lo han informado bajo juramento a este Tribunal, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN

			jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez, dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-014737-0007-CO	2018017753	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ
18-014764-0007-CO	2018017754	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
18-014779-0007-CO	2018017755	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN DE FLORES, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD BELÉN FLORES DEL MINISTERIO DE SALUD
18-014783-0007-CO	2018017756	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE HATILLO, SAN SEBASTIAN Y ALAJUELITA

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
18-014821-0007-CO	2018017757	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, solo por la falta de respuesta diligente a la gestión incoada por el administrado desde febrero de 2018. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN
18-014835-0007-CO	2018017758	RECURSO DE AMPARO	En cuanto a los traslados al Hospital Nacional Psiquiátrico y al tratamiento prescrito por los médicos de dicho centro, estése el recurrente a lo resuelto en la Sentencia N° 2018015673, de las 09:25 horas del 21 de setiembre de 2018. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO, DIRECTOR GENERAL DEL CAI LUIS PAULINO MORA MORA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA
18-014850-0007-CO	2018017759	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez salvan el voto y rechazan de plano el recurso.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTE
18-014866-0007-CO	2018017760	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Elena Villalobos Molina, en su condición de Directora de la Sede del Instituto Nacional de Seguros en Desamparados, o a quien ocupe ese cargo, que de inmediato tome las medidas necesarias para garantizar que	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS SEDE DE DESAMPARADOS, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA SEDE INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS DESAMPARADOS

			<p>la respuesta emitida al amparado le sea efectivamente notificada al medio señalado para atender comunicaciones. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a María Elena Villalobos Molina, en su condición de Directora de la Sede del Instituto Nacional de Seguros en Desamparados, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
18-014895-0007-CO	2018017761	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	FUERZA PUBLICA DE TARRAZU, ASESOR POLICIAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, CARTAGO, JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE SAN MARCOS DE TARRAZÚ, DIRECTOR REGIONAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE CARTAGO
18-014919-0007-CO	2018017762	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al derecho de acceso a la información. Se le ordena a Patricia Lorena Calderón Rodríguez y Marcela Sanabria Burgos, por su orden Apoderada General Judicial-Directora de Asuntos Jurídicos y Jefa a.i. de la Oficina de Desarrollo Territorial Puerto Viejo, Región de Desarrollo Huetar Norte, ambas del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, que coordinen lo necesario y tomen	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, APODERADA GENERAL JUDICIAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

			<p>las medidas que correspondan para que, dentro del plazo no mayor a 10 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se pongan a disposición de la parte recurrente ambos expedientes requeridos (administrativo y de titulación). Adviértase que la información requerida deberá brindarse salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968. Se previene a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto de Desarrollo Rural (INDER) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Patricia Lorena Calderón Rodríguez y Marcela Sanabria Burgos, por su orden Apoderada General Judicial-Directora de Asuntos Jurídicos y Jefa a.i. de la Oficina de Desarrollo Territorial Puerto Viejo, Región de Desarrollo Huetar Norte, ambas del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, en forma personal.</p>	
18-014960-0007-CO	2018017763	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



				PÚBLICA
18-014983-0007-CO	2018017764	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Rodrigo Quesada Silva, Director General y Jefe del Servicio de Medicina, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta resolución, brinden respuesta a las gestiones planteadas por la recurrente. Se advierte que de no acatar dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.-	DIRECTOR MEDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-014984-0007-CO	2018017765	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Ministerio de Educación Pública de lo indicado en el considerando V. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-014995-0007-CO	2018017766	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL, CENTRO DE APOYO, COORDINACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL

				DE LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
18-015015- 0007-CO	2018017767	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ronald Alvarado Camacho, en su condición de jefe del Departamento de Parques y Zonas Verdes de la Municipalidad de Goicoechea, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que tome las medidas que correspondan para que en el plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le remita al recurrente la información que solicitó el 7 de mayo de 2018. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Goicoechea al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ronald Alvarado Camacho o a quien en su lugar ocupe el cargo de jefe del Departamento de Parques y Zonas Verdes de la Municipalidad de Goicoechea, en forma personal.	MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
18-015016- 0007-CO	2018017768	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, ABOGADO DE LA POLICIA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA POLICIA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SEGURIDAD MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

18-015079-0007-CO	2018017769	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015128-0007-CO	2018017770	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-015134-0007-CO	2018017771	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
18-015162-0007-CO	2018017772	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en un plazo no mayor a 2 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la amparada la cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la	JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez, pone nota.</p>	
18-015169-0007-CO	2018017773	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Susana Fonseca Rojas, en su condición de Directora a.i. del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, o a quien ocupe ese cargo, que tome las medidas necesarias para garantizar que las gestiones presentadas a favor del recurrente para visita íntima e ingreso de menor de edad al centro penal, sean resueltas dentro del plazo máximo de DOS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción,</p>	<p>DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, JEFE DE LA OFICINA DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA</p>

			<p>se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Susana Fonseca Rojas, en su condición de Directora a.i. del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez salvan el voto y rechazan de plano el recurso.-</p>	
18-015188-0007-CO	2018017774	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Hugo Dobles Noguera, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias para garantizar que a la paciente le sea realizado el procedimiento quirúrgico que necesita dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, ÁLVARO MONTOYA, CARVAJAL MÉDICO TRATANTE</p>

			deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-015216-0007-CO	2018017775	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO
18-015218-0007-CO	2018017776	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.-	FUERZA PÚBLICA, POLICÍA DE TRÁNSITO
18-015223-0007-CO	2018017777	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Manuel Cervantes Barrantes en su condición de Gerente Médico, a Ricardo Pérez Gómez en su calidad de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y a Krisia Díaz Valverde como Directora General del Hospital Dr. Max Peralta, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que el recurrente [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], reciba el medicamento Pembrolizumab a efecto de que sea usado por el tiempo y en la dosis prescrita por su médica tratante, bajo la	GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, EL COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA, DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DRA. GABRIELA CHAVES QUESADA, MÉDICO TRATANTE DEL AMPARADO EN EL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ

			<p>estricta responsabilidad, seguimiento y supervisión de ésta, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen el medicamento prescrito. Igualmente se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Roberto Manuel Cervantes Barrantes en su condición de Gerente Médico, a Ricardo Pérez Gómez en su calidad de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y a Krisia Díaz Valverde como Directora General del Hospital Dr. Max Peralta, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Comuníquese y Notifíquese.-</p>	
18-015230-0007-CO	2018017778	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-015232-0007-CO	2018017779	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE BATÁAN, MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

18-015239-0007-CO	2018017780	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA, DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-015240-0007-CO	2018017781	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA, DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE BATÁAN
18-015241-0007-CO	2018017782	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-015242-0007-CO	2018017783	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-015250-0007-CO	2018017784	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, CONTRALOR DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-015252-0007-CO	2018017785	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de directora general del Hospital de Guápiles o a quien en su lugar ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES



			delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Iliana Musa Mirabal o a quien ocupe el cargo de directora general del Hospital de Guápiles, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.	
18-015257-0007-CO	2018017786	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-015264-0007-CO	2018017787	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
18-015273-0007-CO	2018017788	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Tanya Matul Romero, en su condición de Coordinadora a.i. de la Oficina de Capital Humano del Instituto de Desarrollo Rural, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro de los ocho días siguientes a la notificación de esta resolución, se suministre al Secretario General del Sindicato Unión Nacional de Empleados del INDER, lo pedido. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

			orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto de Desarrollo Rural al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Tanya Matul Romero, en su condición de Coordinadora a.i. de la Oficina de Capital Humano del Instituto de Desarrollo Rural, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
18-015288-0007-CO	2018017789	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-015295-0007-CO	2018017790	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
18-015297-0007-CO	2018017791	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COOPERATIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
18-015301-0007-CO	2018017792	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	COORDINADORA OFICINA LOCAL DE BARRANCA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, TRABAJADORA SOCIAL OFICINA LOCAL DE BARRANCA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
18-015307-0007-CO	2018017793	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN DE TRES RÍOS, DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
18-015312-0007-CO	2018017794	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL

				ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-015345-0007-CO	2018017795	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente a la referida falta de atención de la gestión planteada por el amparado el 15 de junio de 2018, ante la oficina Regional Sur de la Defensoría de los Habitantes (Ciudad Neilly) y su respectiva respuesta por escrito. Se ordena a Yancy Mora González, en su condición de Jefa Regional de la Defensoría de los Habitantes de la República, o a quienes en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, atienda la denuncia interpuesta por el amparado [NOMBRE 001] el 15 de junio de 2018 y brinde una respuesta por escrito a dicha gestión, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Defensoría de los Habitantes de la República al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Municipalidad de Golfito y el Area Rectora de Salud de Golfito del Ministerio de Salud, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Yancy Mora González, en su condición de Jefa Regional de la Defensoría de los Habitantes de la República, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, EN FORMA PERSONAL.	MUNICIPALIDAD DE GOLFITO, JEFA REGIONAL DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

18-015394-0007-CO	2018017796	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-015396-0007-CO	2018017797	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-015425-0007-CO	2018017798	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela y a Rodrigo Quesada Silva, Jefe del Servicio de Medicina de ese mismo hospital, o a quienes ocupen esos cargos, mantener la cita de la recurrente para 19 de noviembre de 2018. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela y a Rodrigo Quesada Silva, Jefe del Servicio de Medicina de ese mismo hospital, de manera personal.	
18-015432-0007-CO	2018017799	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez salvan el voto y rechazan de plano el recurso.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL
18-015441-0007-CO	2018017800	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Rodríguez Vargas, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad y a Oldemar García Segura, en su condición de Alcalde Municipal de Aserrí, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del ámbito de sus competencias y en el plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, coordinen, adopten y apliquen las medidas que correspondan para que la problemática denunciada por el recurrente sea solucionada en forma definitiva. Ello implica el apercibimiento por parte de la municipalidad a los propietarios o poseedores de bienes inmuebles para tal solución. Lo anterior, sin perjuicio que en caso de omisión del propietario o poseedor de cumplir sus obligaciones, el ayuntamiento realice los trabajos y aplique las multas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Código Municipal. Se les advierte que en concordancia con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no	DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

			esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Esparza al pago de las costas, daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	
18-015463-0007-CO	2018017801	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a MARGOT MONTERO JIMÉNEZ y MARIELOS CORDERO ROJAS, por su orden Alcaldesa Municipal y Directora Administrativa Financiera, ambas de la Municipalidad de Orotina, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes que estén dentro del ámbito de su competencia, para que, dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la presente resolución, se le entregue a [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], la información que requirió. Al atender la solicitud mencionada, deberá la autoridad recurrida resguardar la información personal o sensible que se encuentra en dicho expediente, todo según lo estipulado en la Ley N° 8968 de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Orotina, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta	MUNICIPALIDAD DE OROTINA

			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez da razones adicionales.	
18-015480-0007-CO	2018017802	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
18-015493-0007-CO	2018017803	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden de Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos puestos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia se le re programe la cita de valoración que requiere la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad número [VALOR 001] en el Servicio de Ortopedia Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-015497-0007-CO	2018017804	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en lo atinente al médico tratante. Se ordena a Mauricio Sittenfeld Apple, en su condición de médico tratante de la tutelada en el Servicio de Neurología del Hospital San Juan de Dios, remitir al Comité Local de Farmacoterapia la información solicitada mediante nota CLF.HSJD: 2689-07-2018 del 13 de julio de 2018. Lo anterior deberá cumplirlo en un plazo no mayor de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social	GERENTE MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DOCTOR MAURICIO SITTENFELD APPEL DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a las demás autoridades recurridas, se declara sin lugar el recurso; no obstante, deberán tomar nota de lo indicado in fine del considerando IV de esta sentencia. Notifíquese este pronunciamiento a Mauricio Sittenfeld Apple, en su condición de médico tratante de la tutelada en el Servicio de Neurología del Hospital San Juan de Dios, en forma personal.	
18-015509-0007-CO	2018017805	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez salvan el voto y rechazan de plano el recurso.	DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR DEL CENTRO SEMI INSTITUCIONAL SAN AGUSTÍN, DIRECTORA DEL CONSEJO TÉCNICO DISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO
18-015561-0007-CO	2018017806	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Irene Cañas Díaz, Oliver Cubero Jiménez e Isabel López Saborío, por su orden Presidenta Ejecutiva, Director Regional Pacífico Central - Negocio y Distribución- Dirección Corporativa y Directora Negocio, Distribución y Comercialización - Dirección Corporativa de Electricidad, todos del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quienes ocupen esos cargos, que emitan las órdenes respectivas, cada uno en el ámbito de sus competencias, a fin de que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la solicitud de servicio eléctrico planteado por el amparado y se le notifique lo que se decida. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, JEFE DE LA UEN SERVICIO AL CLIENTE ELECTRICIDAD DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

			años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Irene Cañas Díaz, Oliver Cubero Jiménez e Isabel López Saborío, por su orden, Presidenta Ejecutiva, Director Regional Pacífico Central - Negocio y Distribución- Dirección Corporativa y Directora Negocio, Distribución y Comercialización - Dirección Corporativa de Electricidad, todos del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
18-015565-0007-CO	2018017807	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LA ESCUELA OMAR DENGU GUERRERO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-015566-0007-CO	2018017808	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas de lo resuelto en el considerando IV de esta sentencia. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS. POCOCÍ. GUÁPILES, DIRECTOR DEL ÁREA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS DE POCOCÍ, LIMÓN
18-015575-0007-CO	2018017809	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños,	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

			perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-015586-0007-CO	2018017810	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a VÍCTOR BRENES SIBAJA, en su condición de Regidor Propietario y Presidente del Concejo Municipal del Cantón Central de Puntarenas y a RANDALL CHAVARRÍA MATARRITA, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Puntarenas, o a quienes ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para que giren las órdenes pertinentes que estén dentro del ámbito de sus competencias, a efecto que la gestión formulada por el recurrente el día 13 de agosto 2018, le sea contestada y notificada como en derecho corresponda, resguardando toda aquella información personal o sensible que se encuentra en esa documentación, todo según la Ley N° 8968 de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, lo anterior en la plazo de 10 días contados a partir de la notificación de la presente resolución. Se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipal de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, COORDINADOR DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

			recurridos, o a quienes ejerzan el cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	
18-015599-0007-CO	2018017811	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL LABORATORIO DE PATERNIDAD RESPONSABLE DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
18-015612-0007-CO	2018017812	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-015616-0007-CO	2018017813	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO. CARTAGO
18-015623-0007-CO	2018017814	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	ALCALDE MUNICIPAL DE GRECIA
18-015632-0007-CO	2018017815	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	RESIDENCIAL VALLE VERDE EBENEZ SOCIEDAD ANÓNIMA
18-015636-0007-CO	2018017816	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	AREA DE SALUD DE SARAPIQUI, MINISTERIO DE SALUD, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA, GERENTE MEDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SINDICATO UNDECA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, DR. JUAN DIEGO LÓPEZ VEGA, DEL SERVICIO

				DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, EN SU CONDI, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015645-0007-CO	2018017817	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-015652-0007-CO	2018017818	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a TACIANO LEMOS PIREs, en su condición de Director General y, a HUGO DOBLES NOGUERA, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ocupen esos cargos, a realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea atendida en la fecha indicada a esta Sala (noviembre del 2018), y se le realice la cirugía que requiere. Asimismo, se le realice la cirugía de la otra rodilla en el mes de febrero de 2018 si su condición lo permite. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a TACIANO LEMOS PIREs, en su condición de Director General y, a HUGO DOBLES NOGUERA, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia de la	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.	
18-015660-0007-CO	2018017819	RECURSO DE AMPARO	<p>POR TANTO:</p> <p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta al rechazo ad portas de la solicitud del amparado. En consecuencia, se ordena a Lys Espinoza Quesada, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos que se reciba y trámite como en derecho corresponda, la oferta presentada por [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001]. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Lys Espinoza Quesada, en su condición de</p>	<p>DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA</p>

			Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
18-015668-0007-CO	2018017820	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social, sobre lo indicado en la parte final considerando III de esta sentencia.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015673-0007-CO	2018017821	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTERIO DE SALUD DE HEREDIA
18-015680-0007-CO	2018017822	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL ADJUNTO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DE LA POLICIA DE CONTROL DE DROGAS DEL AEROPUERTO JUAN SANTAMARIA
18-015702-0007-CO	2018017823	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015707-0007-CO	2018017824	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, y a Héctor Armando Pérez Solano, Jefe de la Sucursal de Desamparados, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelvan de manera definitiva la solicitud de pensión del Régimen No Contributivo, presentada por la amparada el 3 de abril de 2018, y le comuniquen lo dispuesto, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese ésta resolución a Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, y a Héctor Armando Pérez Solano, Jefe de la Sucursal de Desamparados, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
18-015715-0007-CO	2018017825	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFATURA DE SERV DE GINECOLOGIA DE SAN RAMON
18-015716-0007-CO	2018017826	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente por la falta de pago oportuno del salario completo correspondiente a los periodos laborados en julio y agosto de 2018. Se ordena a Walter Campos Paniagua y Verónica Segura Arguedas, por su orden subdirector de la Dirección de Administración y Gestión de Personal y jefa a.i. de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital San Rafael de Alajuela, ambos de la CCSS, o a quienes ocupen sus cargos, que gestionen lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, si ello aún no ha ocurrido, en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se haga efectivo el pago del salario completo a la tutelada correspondiente a los periodos laborados en julio y agosto de</p>	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO



			<p>2018. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento</p> <p>Walter Campos Paniagua y Verónica Segura Arguedas, por su orden subdirector de la Dirección de Administración y Gestión de Personal y jefa a.i. de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital San Rafael de Alajuela, ambos de la CCSS, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal.</p>	
18-015723-0007-CO	2018017827	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Edgar Isaac Vargas González en calidad de Gerente General con Facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Consejo Nacional de la Producción o a quien en su lugar ocupe el cargo adoptar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en forma definitiva el reclamo planteado por el recurrente y se cancele al interesado el monto correspondiente a sus prestaciones legales, en caso de ser procedente. Lo anterior se dicta bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo</p>	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCIÓN, GERENTE GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

			dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Edgar Isaac Vargas González en calidad de Gerente General con Facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Consejo Nacional de la Producción o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.	
18-015740-0007-CO	2018017828	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO, DIRECTOR DEL HOSPITAL MEXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO
18-015753-0007-CO	2018017829	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE CARTAGO
18-015754-0007-CO	2018017830	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN, JEFE DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN
18-015756-0007-CO	2018017831	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMISION INSTRUCTORA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
18-015762-0007-CO	2018017832	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015770-0007-CO	2018017833	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez salvan el voto	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA,

			y rechazan de plano el recurso.-	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VALORACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA
18-015777-0007-CO	2018017834	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-015779-0007-CO	2018017835	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-015780-0007-CO	2018017836	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ASOCIACION UNITED SKY CAP
18-015781-0007-CO	2018017837	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y Héctor Torres Rodríguez, Jefe del Servicio de Neurocirugía ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos puestos, que de manera inmediata dispongan, lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], bajo recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo el estricto criterio y responsabilidad de su médico tratante en el servicio de cirugía general accionado. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Taciano Lemos Pires, Director General y Héctor Torres Rodríguez, Jefa del Servicio de Neurocirugía ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos puestos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-015786-0007-CO	2018017838	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Jonathan Pla Villalobos, en sus calidades de Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Medicina y Especialidad de Neurología respectivamente, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le re programe la cita que tiene con el médico especialista en Neurología para que sea atendida dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas de manera personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-015787-0007-CO	2018017839	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Director General, o a quien ocupe dicho cargo, y al Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Monseñor Sanabria, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia el tutelado sea valorado, en la Especialidad de Oftalmología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Director General, o a quien ocupe dicho cargo, y al Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Monseñor Sanabria, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-015789-0007-CO	2018017840	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Javier Tapia Herrera, por su orden Directora General y Coordinador de Especialidad de Otorrinolaringología y Audiología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o quien en su lugar ejerza dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita médica que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha reprogramada por el centro médico recurrido, sea el 8 de noviembre de 2018, con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior,</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-015794-0007-CO	2018017841	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorada en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-015797-0007-CO	2018017842	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	COORDINADORA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS.
18-015808-0007-CO	2018017843	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo señalado en el considerando VIII de esta sentencia. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez salvan el voto y rechazan de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, COORDINADOR DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ
18-015813-0007-CO	2018017844	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-015821-0007-CO	2018017845	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN



				INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA
18-015828-0007-CO	2018017846	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. GOICOECHEA, JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-015831-0007-CO	2018017847	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.	COORDINADOR DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ
18-015838-0007-CO	2018017848	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Sánchez Vega y Diana Vargas Jiménez, por su orden Director y Coordinadora del Departamento de Trabajo Social, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que tomen todas las medidas requeridas, que estén dentro de sus competencias, para que en el plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la solicitud del recurrente sea resuelta y notificada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO

			sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Alexis Sánchez Vega y Diana Vargas Jiménez, por su orden Director y Coordinadora del Departamento de Trabajo Social, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.	
18-015858-0007-CO	2018017849	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA, GERENTE DE ÁREA MSC. DAMARIS VEGA MONGE DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
18-015867-0007-CO	2018017850	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a María José Zamora Montes de Oca, por su orden de Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela que, realicen las gestiones pertinentes y necesarias a efecto de que se tramite conforme corresponda la atención médica que requiere al recurrente en el centro médico que según su adscripción, así corresponda. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015872-0007-CO	2018017851	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN

				DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-015877-0007-CO	2018017852	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, en consecuencia se ordena a YAXINIA DIAZ MENDOZA, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, proceder a girar, dentro del plazo de un mes, posterior a la notificación de esta resolución, las órdenes que correspondan, a efectos de que al recurrente se le pague la diferencia salarial del año 2017, bajo el apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, en forma personal.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-015886-0007-CO	2018017853	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			penúltimo considerando.	
18-015893-0007-CO	2018017854	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena continuar la tramitación del amparo y remitir al amparado al Departamento de Medicina Legal para su debida valoración.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE LA FUERZA PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-015910-0007-CO	2018017855	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Felipe Cruz Cubillo y a Mario Benavidez Vílchez, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se realice la valoración de la amparada en la fecha que le fue programada con ocasión del amparo, sea, el 27 de noviembre de 2018, en el servicio de Otorrinolaringología del Hospital San Vicente de Paúl, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a los recurridos, o a quien ocupe en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA

			parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-015915-0007-CO	2018017856	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-015917-0007-CO	2018017857	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015918-0007-CO	2018017858	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Jorge Navarro Cruz, por su orden de Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MES contado a partir de la notificación de esta sentencia se le otorgue la cita que requiere la petente en el Servicio de Ginecología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Jorge Navarro Cruz, por su orden de Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-015929-0007-CO	2018017859	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación al artículo 57 de la Constitución Política. Se ordena a Lorena Castillo Arias, en su condición de Director a.i., y Nuria María Zúñiga Loría, en su condición de Jefa de Recursos Humanos; ambas funcionarias del Hospital de Guápiles, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, tomar las medidas correspondientes en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, a la tutelada le sean cancelados los montos que le corresponden por concepto de salario de los siguientes períodos: del 13 de abril de 2018 al 13 de abril de 2018 inclusive; del 08 de junio de 2018 al 09 de junio de 2018 inclusive; del 13 de junio de 2018 al 13 de junio de 2018 inclusive; del 15 de junio de 2018 al 15 de junio de 2018 inclusive; del 26 de julio de 2018 al 27 de julio de 2018 inclusive, del 30 de julio de 2018 al 30 de julio de 2018 inclusive; y del período que va del 9 de agosto al 9 de setiembre de este año, en caso de que no se hayan realizado los pagos. En cuanto a los	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO

			demás períodos reclamados, se declara sin lugar el recurso. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	
18-015935-0007-CO	2018017860	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	MINISTRA DE SALUD
18-015950-0007-CO	2018017861	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director General y, a JAVIER SEVILLA CALVO, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, dispongan lo necesario para que en ese plazo se realice a la amparada la cirugía que requiere, siempre y cuando alguna otra causa médica no lo impida y de conformidad con las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MEXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO

			<p>recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director General y, a JAVIER SEVILLA CALVO, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-015951-0007-CO	2018017862	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Vianey Loaiza Camacho, en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Energía o a quien en su lugar ejerza el cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, para que en el plazo de quince días, contado a partir de que la recurrente firme la factura de Gobierno, se le cancele a ésta los extremos aprobados por concepto de prestaciones laborales, si otro motivo no lo impide. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses</p>	<p>DIRECTOR EJECUTIVO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA</p>



			a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Vianey Loaiza Camacho o a quien en su lugar ocupe el cargo de directora de Recursos Humanos del MINAE, en forma personal.	
18-015955-0007-CO	2018017863	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-015956-0007-CO	2018017864	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. MINAE, MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTO HUMANO
18-015959-0007-CO	2018017865	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES y JULIA LEÓN WONG, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes, para que la recurrente, sea efectivamente valorada en la fecha que se comprometieron en su informe, sea el 29 de octubre de 2018 en el Servicio de Odontología, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no exija otra atención. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA

			<p>prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-015961-0007-CO	2018017866	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o quien en su lugar ejerza dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita preoperatoria y la cirugía que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha programada por el centro médico recurrido, sea el 14 de noviembre de 2018 y en diciembre de 2018, con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal procedimiento. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			<p>recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez, ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-015965-0007-CO	2018017867	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Gerardo Hernández Gutiérrez, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médica tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Gerardo Hernández Gutiérrez o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-015977-0007-CO	2018017868	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015978-0007-CO	2018017869	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Floribeth Obando Méndez, en su condición de Encargada de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Junta de Protección Social, o quien ejerza dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 5 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, atienda de manera completa la gestión planeada por el recurrente el 8 de agosto de 2018. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Junta de Protección Social, al pago de las costas, daños y perjuicios</p>	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

			ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Floribeth Obando Méndez, en su condición de Encargada de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Junta de Protección Social, o quien ejerza dicho cargo, en forma personal.	
18-015982-0007-CO	2018017870	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015985-0007-CO	2018017871	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-015995-0007-CO	2018017872	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto, ordena continuar la tramitación del amparo y ampliar el curso contra el Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José.	TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE PAVAS, JUZGADO PENAL DE PAVAS
18-016000-0007-CO	2018017873	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Juan Carlos Gómez Quesada, Jefe de Clínica de Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, disponer lo necesario para que se realice la cirugía prescrita a la amparada, [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001] dentro de los TRES MESES, siguientes a la comunicación de esta resolución, siempre que no medie una condición médica que contravenga este mandato. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MAX PERALTA

			penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-016001-0007-CO	2018017874	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente, respecto al pago de las prestaciones que se le adeudan al recurrente. En consecuencia, se ordena a William Madriz Cedeño, en su condición de Jefe del Departamento Administrativo del Ministerio de Justicia y Paz, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, disponga las medidas necesarias dentro del ámbito de su competencia, para lograr la cancelación a la parte amparada de las sumas debidas por concepto de prestaciones legales. Se le advierte al recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente	JEFE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

			declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, en cuanto al otro extremo reclamado. Notifíquese esta resolución EN FORMA PERSONAL a William Madriz Cedeño, en su condición de Jefe del Departamento Administrativo del Ministerio de Justicia y Paz, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo.	
18-016027-0007-CO	2018017875	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto se dirige contra la Fiscalía Adjunta de San José, para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.	JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE SAN JOSÉ
18-016031-0007-CO	2018017876	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-016033-0007-CO	2018017877	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO JOSE FIDEL TRISTAN
18-016043-0007-CO	2018017878	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, LIMÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016044-0007-CO	2018017879	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía prescrita al tutelado en el año 2016 se realice en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

			<p>circunstancias médicas del recurrente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Directo General y Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-016061-0007-CO	2018017880	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcia González Aguiluz, Ministra de Justicia y Paz, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias.</p>	<p>MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ</p>



			para que, dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le pague al recurrente el monto correspondiente a sus prestaciones legales, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida en forma personal.-	
18-016067-0007-CO	2018017881	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo y se otorga a la parte recurrente el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la notificación de esta resolución, para que interponga acción de inconstitucionalidad contra el Decreto Ejecutivo No. 41261-MEP.	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016077-0007-CO	2018017882	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Luis Eduardo Saborío Díaz y a Luis Saborío Díaz, en sus calidades de Director Médico y Coordinador de Primer Nivel y Radiología respectivamente, ambos del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ

			<p>que se mantenga la cita de la amparada para la realización del ultrasonido para el 29 de octubre de 2018. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-016080-0007-CO	2018017883	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Francisco Brenes Villalobos, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido, sea el 6 de diciembre de 2018, la amparada sea valorada y se atienda su padecimiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPIEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Francisco Brenes Villalobos, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón ponen nota conjunta. El Magistrado Castillo Viquez y Delgado Faith ponen nota conjunta. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-016081-0007-CO	2018017884	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 2 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia por el especialista en remplazos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			<p>cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-016083-0007-CO	2018017885	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Edgar Carillo Rojas, en su condición de Director General y Carlos Mario Salazar Quirós, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía y Oftalmología, ambos del Hospital de San Carlos, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le mantenga la valoración pre quirúrgica al recurrente para el 23 de octubre de 2018. Una vez valorado el paciente, deberán en el plazo de QUINCE DÍAS, practicarle la intervención quirúrgica al recurrente, tal como así fue informado a esta Sala. Lo anterior, bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS</p>

			condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-016113-0007-CO	2018017886	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
18-016122-0007-CO	2018017887	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrado Rueda Leal y Chacón Jiménez salvan el voto y rechazan de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR DEL AMBITO DE CONVIVENCIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-016143-0007-CO	2018017888	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO PÚBLICO
18-016146-0007-CO	2018017889	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, Director General y al Dr. Jorge Navarro Cruz, Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin que la amparada [NOMBRE 001],	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA

			<p>cédula de identidad [VALOR 001], sea valorada en el servicio de Ginecología de ese Hospital dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta resolución. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-016149-0007-CO	2018017890	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias para garantizar que el paciente sea atendido en la fecha reprogramada con ocasión de este asunto, sea el 15 de enero de 2019. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada</p>	<p>DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			<p>en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-</p>	
18-016158-0007-CO	2018017891	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Renán Murillo Pizarro, en su condición de Subgerente Banca de Personas del Banco de Costa Rica, o a quien ocupe el cargo, que le contesten y notifiquen la respuesta a lo solicitado por el recurrente en el plazo máximo de 3 DÍAS, contado a partir de la notificación de la sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Banco de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Renán Murillo Pizarro, en su condición de Subgerente Banca de Personas del Banco de Costa Rica, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.</p>	SUB GERENTE GENERAL DEL BANCO DE COSTA RICA
18-016161-	2018017892	RECURSO	En cuanto a la privación de	DIRECCION GENERAL DE

0007-CO		DE HÁBEAS CORPUS	libertad del tutelado, estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2018-13703 de las 09:15 horas del 22 de agosto de 2018. En lo demás, se rechaza de plano el recurso, conforme se indica en el considerando III de esta sentencia.	MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-016168-0007-CO	2018017893	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016170-0007-CO	2018017894	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE ECONOMÍA INDUSTRIA Y COMERCIO, UNIDAD TÉCNICA DE APOYO AL CONSUMIDOR
18-016174-0007-CO	2018017895	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Pedro González Morera, en su condición de Director Médico y a Luis Saborío Díaz, en su condición de Coordinador del Primer Nivel y Radiología, ambos de la Clínica Marcial Fallas Díaz, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la amparada, se le realice el examen que requiere el día 31 de octubre de 2018 a las 8:00 horas en ese centro médico y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Pedro González Morera, en su condición de Director Médico y a Luis Saborío Díaz, en su condición de Coordinador del Primer Nivel y Radiología, ambos de la Clínica Marcial Fallas Díaz, o a	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



			quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.	
18-016204-0007-CO	2018017896	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez, en su condición de Directora General y a William Guido Zapata, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se programe el Ultrasonido requerido por la paciente, en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia. Se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA

			Notifíquese la presente sentencia a Seidy Judith Herrera Rodríguez, en su condición de Directora General y a William Guido Zapata, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
18-016205-0007-CO	2018017897	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en relación con la Unidad de Trámite Rápido del Ministerio Público del Primer Circuito Judicial de San José y la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA SECCIÓN DE PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL O.I.J., JUEZ JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, JEFE DE LA UNIDAD DE TRÁMITE RÁPIDO DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-016210-0007-CO	2018017898	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DE LIMÓN
18-016239-0007-CO	2018017899	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES y MARIO SOLANO SALAS, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice la cirugía que requiere la amparada [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], durante el mes de noviembre de 2018, conforme se comprometieron, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA

			<p>circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a TACIANO LEMOS PIRES y MARIO SOLANO SALAS, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-016248-0007-CO	2018017900	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-016265-0007-CO	2018017901	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DEL SAN JOSÉ
18-016274-0007-CO	2018017902	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	TRIBUNAL DE JUICIO DE PUNTARENAS, JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS, COORDINADOR DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS, FISCALIA ADJUNTA DE PUNTARENAS
18-016275-0007-CO	2018017903	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE

			<p>ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias para garantizar que a la paciente le sea practicado el procedimiento quirúrgico que necesita en la fecha reprogramada con ocasión de este asunto, sea el 16 de noviembre de 2018, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez, y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-</p>	<p>DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
18-016281-0007-CO	2018017904	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y

			tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016293-0007-CO	2018017905	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016294-0007-CO	2018017906	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016298-0007-CO	2018017907	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016303-0007-CO	2018017908	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016306-0007-CO	2018017909	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente No. 17-001676-0007-CO se tramita ante esta Sala.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016324-0007-CO	2018017910	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-016344-0007-CO	2018017911	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
18-016348-0007-CO	2018017912	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Anner Ángulo Leiva, en su condición de Director General y Pedro José Corea Rodríguez, en su calidad de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital De La Anexión, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le mantenga la cita de valoración a la tutelada para el 25 de octubre de 2018, tal como fue informado a esta Sala. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-016354-0007-CO	2018017913	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-016367-0007-CO	2018017914	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Chacón Jiménez y Fernández Argüello salvan el voto y ordenan darle curso al amparo.	SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
18-016371-0007-CO	2018017915	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
18-016381-0007-CO	2018017916	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016385-0007-CO	2018017917	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016400-0007-CO	2018017918	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE FAMILIA DE POCOCI Y GUACIMO, FABRICIO BADILLA RIOS

18-016412-0007-CO	2018017919	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE TURRIALBA
18-016416-0007-CO	2018017920	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
18-016417-0007-CO	2018017921	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE MEDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016427-0007-CO	2018017922	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por violación al derecho a un proceso en un plazo razonable. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN RAFAEL DE HEREDIA. PENSIONES ALIMENTARIAS
18-016439-0007-CO	2018017923	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, DIRECCION CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES
18-016474-0007-CO	2018017924	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-016483-0007-CO	2018017925	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ
18-016486-0007-CO	2018017926	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
18-016490-0007-CO	2018017927	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA
18-016496-0007-CO	2018017928	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2018-017156 de las 09:15 hrs. de 12 de octubre de 2018.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL CENTRO

				DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA
18-016517-0007-CO	2018017929	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, GRUPO MUTUAL ALAJUELA
18-016519-0007-CO	2018017930	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016545-0007-CO	2018017931	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
18-016562-0007-CO	2018017932	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada.	MINISTRO DE GOBERNACION Y POLICIA
18-016564-0007-CO	2018017933	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Fernández Arguello y Chacón Jiménez salvan el voto y ordenan darle curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
18-016566-0007-CO	2018017934	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el tutelado a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2018-017275 de las 09:30 hrs. de 17 de octubre de 2018.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-016570-0007-CO	2018017935	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECCION DE GESTION Y EVALUACION DE CALIDAD
18-016574-0007-CO	2018017936	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
18-016578-0007-CO	2018017937	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE EDUCADORES COSTARRICENSES, ASOCIACION NACIONAL DE EDUCADORES, ASOCIACION DE PROFESORES DE SEGUNDA ENSEÑANZA
18-016580-0007-CO	2018017938	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEANDE N° 1
18-016585-0007-CO	2018017939	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALIA AUXILIAR DE SARAPIQUI
18-016586-0007-CO	2018017940	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA



18-016588-0007-CO	2018017941	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-016590-0007-CO	2018017942	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de la sentencia.-	MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, HEREDIA
18-016598-0007-CO	2018017943	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ DE GUANACASTE
18-016602-0007-CO	2018017944	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA
18-016610-0007-CO	2018017945	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ALAJUELA
18-016612-0007-CO	2018017946	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO DE COSTA RICA
18-016619-0007-CO	2018017947	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
18-016620-0007-CO	2018017948	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Fernández Arguello y Chacón Jiménez salvan el voto y ordenan darle curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016621-0007-CO	2018017949	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE SERVICIOS DE NEFROLOGIA DEL HOSPITAL MEXICO
18-016624-0007-CO	2018017950	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016626-0007-CO	2018017951	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.	DIRECCION JURIDICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-016627-0007-CO	2018017952	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-016629-0007-CO	2018017953	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA,

				MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016646-0007-CO	2018017954	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016652-0007-CO	2018017955	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CINEMARK MULTIPLAZA DEL ESTE CURRIDABAT
18-016655-0007-CO	2018017956	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016657-0007-CO	2018017957	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA DE UPALA
18-016661-0007-CO	2018017958	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-016676-0007-CO	2018017959	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. CONAVI, JEFE DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
18-016682-0007-CO	2018017960	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS
18-016684-0007-CO	2018017961	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE GUADALUPE
18-016687-0007-CO	2018017962	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-016694-0007-CO	2018017963	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, UNIDAD DE PREESCOLAR Y PRIMARIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016701-0007-CO	2018017964	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Fernández Arguello y Chacón Jiménez salvan el voto y ordenan darle curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo	JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA

			señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	
18-016703-0007-CO	2018017965	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016711-0007-CO	2018017966	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AREA DE ORIENTACION DE LA UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL PABRU PRESBERI
18-016719-0007-CO	2018017967	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, INSTRUCTORA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016724-0007-CO	2018017968	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016732-0007-CO	2018017969	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
18-016743-0007-CO	2018017970	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE TIBAS
18-016744-0007-CO	2018017971	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD
18-016750-0007-CO	2018017972	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-016751-0007-CO	2018017973	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
18-016752-0007-CO	2018017974	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DE HEREDIA
18-016758-0007-CO	2018017975	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Fernández Argüello y Chacón Jiménez salvan el voto y ordenan darle curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DE CARTAGO
18-016776-0007-CO	2018017976	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE JUSTICIA
18-016777-0007-CO	2018017977	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-016779-0007-CO	2018017978	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,

				MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016792-0007-CO	2018017979	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COOPEALIANZA RESPONSABILIDAD LIMITADA
18-016801-0007-CO	2018017980	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-016813-0007-CO	2018017981	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-016818-0007-CO	2018017982	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
18-016883-0007-CO	2018017983	CONSULTA LEGISLATIVA	Acumúlese esta consulta a la que se tramita ante esta Sala bajo el expediente número 18-016546-0007-CO, y téngasele como una ampliación de la misma.	PROYECTO DE "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS". EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 20.580
18-016904-0007-CO	2018017984	CONSULTA LEGISLATIVA	Acumúlese esta consulta a la que se tramita ante esta Sala bajo el expediente número 18-016546-0007-CO, y téngasele como una ampliación de la misma.	PROYECTO DE "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS". EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 20.580

A las doce horas se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente a.i.**